

Lima, 23 de octubre de 2017

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Atención: Señor Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Referencia: HECHO DE IMPORTANCIA
Oficio No. 6781-2017-SMV/11.1
Expediente No. 2017038532

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en atención al Oficio de la referencia, por medio del cual nos solicitan que se remita el documento de Código de Conducta de nuestra representada Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. Se adjunta Código de Conducta aplicado a directores y gerentes, el cual fue aprobado en Junta General de Accionistas el 09/03/2016 y a partir de su aprobación entra en Vigor.
2. Se adjunta Código de Conducta aplicado a colaboradores, el cual fue aprobado por la Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos el 01/04/2013 y a partir de su aprobación entra en Vigor.

Habiendo cumplido con el requerimiento efectuado por medio del Oficio, quedamos de usted.

Atentamente,


Claudia Cristina Tello-Rojas
Representante Bursátil
Fábrica Nacional De Acumuladores Etna S.A.

FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DIRECTORIO

Lima – 2016

1. Identificación y actividad económica

FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A. (en adelante, la Sociedad o ETNA), es una sociedad anónima peruana constituida el 23 de agosto de 1945 que inició sus operaciones en la misma fecha. El domicilio legal de la Sociedad es: Av. El Pacífico Nº 501-561, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, Perú.

La Sociedad tiene por objeto, dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de acumuladores de todo tipo y sus respectivas partes y piezas, accesorios y repuestos, así como a la fabricación y venta de productos plásticos, pudiendo inclusive importar o exportar productos o insumos y prestar servicios de fabricación, maestranza, asesoramiento y otros a terceros sin ninguna limitación.

2. Adopción y alcances

El Directorio es el órgano máximo de administración de la sociedad, asimismo es colegiado y es elegido, según el artículo 153 de la Ley General de Sociedades, por la Junta General de Accionistas. Por otro lado, la Gerencia General tiene la función de representación de la Sociedad y la administra conjuntamente con los demás gerentes.

El presente Código de Conducta será de aplicación general para los directores de ETNA. Los directores reafirmarán su compromiso de cumplimiento del presente documento a través de la suscripción de una carta compromiso cuyo formato consta en el Anexo 1.

Cabe precisar que, el presente Código establece principios generales, por lo que en ningún caso abarca todas las situaciones de conflicto que los directores puedan llegar a enfrentar. En este contexto, en caso de duda sobre la existencia de un conflicto, o de cómo manejarlo, los directores deberán consultarlo al Directorio o a la Junta General de Accionistas.

3. Aprobación y actualización

El Código de Conducta ha sido aprobado por Junta Obligatoria Anual de Accionistas, realizada el 09 de marzo del 2016. Asimismo, queda establecido que el Directorio o la Junta General de Accionistas se encuentran facultadas para evaluar las transgresiones a las normas establecidas en el presente Código.

La revisión y actualización del Código será competencia de la Junta General de Accionistas, en vista a las recomendaciones e informes que presente el Directorio o el Gerente General.

4. Objetivos

El Código de Conducta tiene como objetivo principal fijar el marco ético general con la finalidad de guiar, orientar y promover entre los directores de ETNA, el correcto desempeño de sus funciones.

De igual manera, el presente Código sirve para identificar las principales situaciones que pueden configurar conflicto de interés, describiendo el procedimiento que debe seguir un director para aclarar o resolver dicho conflicto.

5. Declaración de principios

Los directores guían su actuar en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de ETNA. Los directores en el ejercicio de sus cargos, obran de buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sus actuaciones se cumplen en interés de la Sociedad, evitando incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, con el compromiso de manejar con prudencia la información confidencial de uso interno, y promoviendo el mejor trato y atención a los accionistas y los demás grupos de interés.

Los directores tienen obligaciones tanto respecto de la Sociedad como de sus accionistas, debiendo ejercer sus funciones siempre resguardando el mejor interés de ETNA. En tal sentido, los principales deberes son:

- **Deber de Diligencia:** Los directores deberán tomar decisiones informadas y razonables, en el mejor interés de la sociedad y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la Sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o de negligencia grave.
- **Deber de Lealtad:** En el ejercicio de su cargo, los directores deben subordinar intereses personales, a los intereses de la Sociedad. Además, no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la sociedad.
- **Deber de Reserva:** Los directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada públicamente por ETNA. Esta obligación no regirá cuando la reserva: i). Lesione el interés social, ii). Se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción a los estatutos sociales, de la normativa dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores o de la legislación pertinente a las sociedades anónimas, o iii). Su revelación sea ordenada por mandato judicial, arbitral, fiscal o administrativo, que así lo ordene.

- **Deber de informar:** Los directores tienen un deber colectivo de informar a los accionistas, a las autoridades y al público en general; cuando se trate de información que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Sociedad, o cuando un determinado hecho o acto califique como hecho de importancia según las normas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Además de cumplir con sus respectivos deberes, los directores deben actuar en todo momento, de acuerdo a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética, siempre dando cumplimiento a la legislación y normativa aplicable a la Sociedad y a este Código.

6. Situaciones de conflictos de intereses

En cumplimiento de sus funciones, los directores deben actuar y tomar decisiones buscando siempre el beneficio para la Sociedad, y no basándose en intereses o relaciones personales, procurando evitar cualquier conflicto de interés.

En términos generales, se entiende que existe un conflicto de interés cuando la capacidad de tomar decisiones objetivas en el mejor interés de la Sociedad se ve afectada ante una situación, hecho o posición en que sus intereses personales, los de su cónyuge o sus parientes cercanos (hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, conforme lo dispone el Estatuto), son contrarios a los intereses de la Sociedad.

En tal sentido, se entiende que hay conflictos de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un director y los intereses sociales de ETNA, que puedan llevar a adoptar decisiones o ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- Exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier director de ETNA y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Los directores deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad y abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en decisiones con las cuales exista conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

ETNA considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

En consecuencia, los directores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Lo informarán de inmediato al Directorio o a la Junta General de Accionistas.
- En todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada a dicho asunto será tomada por los demás miembros del Directorio.

Sin perjuicio de las prohibiciones legales a que se encuentran sujetos los directores, incluyendo la prohibición general de utilizar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social, y de lo que señalará más adelante en materia de operaciones con partes relacionadas, a continuación se indican algunas directrices para evitar las situaciones de conflictos de interés más comunes:

- **Relaciones comerciales/contractuales con terceros:** Los directores deben evitar participar o involucrarse, directa o indirectamente, en actividades que sean contrarias o inconsistentes con los intereses de la Sociedad.
- **Regalos:** Los Directores de ETNA, no deben aceptar, en forma directa o indirecta, regalos o dinero, que puedan influir en sus acciones o juicios, para tomar decisiones en relación a los negocios de ETNA.
- **Soborno:** Un soborno es un incentivo o recompensa que se ofrece, promete o provee en orden de ganar o retener cualquier ventaja comercial, contractual, regulatoria o personal. Incluye ventajas financieras u otras que se dan o piden para un desempeño inadecuado de una función pública o actividad de negocios.

Constituye una conducta manifiestamente contraria a las prácticas de ETNA el ofrecer, prometer o dar un soborno, o solicitar, estar de acuerdo en recibir o aceptar un soborno, sin perjuicio de las responsabilidades penales que concurran al efecto.

Cualquier intento de soborno, debe ser reportado inmediatamente al Directorio, a través de su Presidente.

- **Préstamo o uso de bienes:** Los directores no podrán tomar en préstamo o usar para su propio beneficio, ya sea directo o indirecto, los bienes sociales, salvo en caso de autorización del Directorio.
- **Préstamos y garantías:** Los directores no podrán recibir ni entregar, directa o indirectamente, préstamos en dinero de la Sociedad o para la sociedad

respectivamente, o ser beneficiarios de garantías constituidas por la Sociedad para respaldar obligaciones propias, sin que cuente con la autorización del Directorio.

7. Denuncias

Los directores que tomen conocimiento de una infracción al presente Código, deberán comunicar tal situación al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quien a su vez lo comunicará a la brevedad posible al Directorio, guardando reserva sobre quien hizo la denuncia.

En el evento que la denuncia sea razonablemente verosímil, el Directorio deberá informar al Comité de Auditoría tan pronto le sea posible, a objeto de que investiguen la denuncia respectiva y emita un informe dirigido al Directorio con sus conclusiones y recomendaciones, dentro del plazo que se le señale.

Una vez recibido el informe, el Directorio deberá adoptar las medidas que estime convenientes en relación a los hechos denunciados.

8. Sanciones

Las infracciones que se realicen al presente Código, serán sancionadas por el Directorio o la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Sociedades y el ordenamiento jurídico vigente.

ANEXO 1
CARTA COMPROMISO
(CODIGO DE CONDUCTA)

Por el presente documento, Yo identificado con DNI N° , me comprometo a someterme y a cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta de FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A, la misma que declaro haberla leído y comprendido en su integridad.

Lima, ____ de _____ del ____

Nombre :
Apellidos :
DNI :
Cargo : DIRECTOR

Firma :

FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA GERENTES

Lima – 2016

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA GERENTES

1. Identificación y actividad económica

FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A. (en adelante, la Sociedad o ETNA), es una sociedad anónima peruana constituida el 23 de agosto de 1945 que inició sus operaciones en la misma fecha. El domicilio legal de la Sociedad es: Av. El Pacífico N° 501-561, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, Perú.

La Sociedad tiene por objeto, dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de acumuladores de todo tipo y sus respectivas partes y piezas, accesorios y repuestos, así como a la fabricación y venta de productos plásticos, pudiendo inclusive importar o exportar productos o insumos y prestar servicios de fabricación, maestranza, asesoramiento y otros a terceros sin ninguna limitación.

2. Adopción y alcances

El Directorio es el órgano máximo de administración de la sociedad, asimismo es colegiado y es elegido, según el artículo 153 de la Ley General de Sociedades, por la Junta General de Accionistas. Por otro lado, la Gerencia General tiene la función de representación de la Sociedad y la administra conjuntamente con los demás gerentes.

El presente Código de Conducta será de aplicación general para los Gerentes de ETNA. Los Gerentes reafirmarán su compromiso de cumplimiento del presente documento a través de la suscripción de una carta compromiso cuyo formato consta en el Anexo 1.

Cabe precisar que, el presente Código establece principios generales, por lo que en ningún caso abarca todas las situaciones de conflicto que los Gerentes puedan llegar a enfrentar. En este contexto, en caso de duda sobre la existencia de un conflicto, o de cómo manejarlo, los Gerentes deberán consultarlo a la Gerencia General, o al Directorio en aquellos casos en que el Gerente reporte directamente a dicha instancia.

3. Aprobación y actualización

El Código de Conducta ha sido aprobado por Junta Obligatoria Anual de Accionistas, realizada el 09 de marzo del 2016. Asimismo, queda establecido que el Gerente General o el Directorio respectivamente, se encuentran facultados para evaluar las transgresiones a las normas establecidas en el presente Código.

La revisión y actualización del Código será competencia de la Junta General de Accionistas, en vista a las recomendaciones e informes que presente el Directorio o el Gerente General.

4. Objetivos

El Código de Conducta tiene como objetivo principal fijar el marco ético general con la finalidad de guiar, orientar y promover entre los Gerentes de ETNA, el correcto desempeño de sus funciones, promoviendo los valores y principios éticos de la sociedad.

De igual manera, el presente Código sirve para identificar las principales situaciones que pueden configurar conflicto de interés, describiendo el procedimiento que debe seguir un Gerente para aclarar o resolver dicho conflicto.

5. Declaración de principios

Los Gerentes guían su actuar en función de la sostenibilidad y crecimiento de ETNA y los derechos de los accionistas. Los Gerentes en el ejercicio de sus cargos, obran de buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sus actuaciones se cumplen en interés de la Sociedad, evitando incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, con el compromiso de manejar con prudencia la información confidencial de uso interno, y promoviendo el mejor trato y atención a los accionistas y los demás grupos de interés.

Los Gerentes tienen obligaciones tanto respecto de la Sociedad como de sus accionistas, debiendo ejercer sus funciones siempre resguardando el mejor interés de ETNA. En tal sentido, los principales deberes son:

- **Deber de Diligencia:** Los Gerentes deberán tomar decisiones informadas y razonables, en el mejor interés de la sociedad y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la Sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o de negligencia grave.
- **Deber de Lealtad:** En el ejercicio de su cargo, los Gerentes deben subordinar intereses personales, a los intereses de la Sociedad. Además, no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la sociedad.
- **Deber de Reserva:** Los Gerentes están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada públicamente por ETNA. Esta obligación no regirá cuando la reserva: i). Lesione el interés social, ii). Se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción a los estatutos sociales, de la normativa dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores o de la legislación pertinente a las sociedades anónimas, o iii). Su revelación sea ordenada en virtud de mandato judicial, arbitral, fiscal o administrativo, que así lo ordene.
- **Deber de informar:** El Gerente General tiene el deber de informar a los directores, accionistas, autoridades y al público en general; cuando se trate de información que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Sociedad, o cuando un determinado hecho o acto califique como hecho de importancia según las normas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Además de cumplir con sus respectivos deberes, los Gerentes deben actuar en todo momento, de acuerdo a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética, siempre dando cumplimiento a la legislación y normativa aplicable a la Sociedad y a este Código.

6. Situaciones de conflictos de intereses

En cumplimiento de sus funciones, los Gerentes deben actuar y tomar decisiones buscando siempre el beneficio para la Sociedad y no basándose en intereses o relaciones personales, procurando evitar cualquier conflicto de interés.

En términos generales, se entiende que existe un conflicto de interés cuando la capacidad de tomar decisiones objetivas en el mejor interés de la Sociedad se ve afectada ante una situación, hecho o posición en que sus intereses personales, los de su cónyuge o sus parientes cercanos (hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, conforme lo dispone el Estatuto), son contrarios a los intereses de la Sociedad.

En tal sentido, se entiende que hay conflictos de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un Gerente y los intereses sociales de ETNA, que puedan llevar a adoptar decisiones o ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- Exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier Gerente de ETNA y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- En general, cuando cualquier Gerente se encuentre en una situación en virtud de la cual se enfrente a distintas alternativas de conducta en relación con sus intereses particulares o los intereses de un tercero y los intereses de ETNA.

Los Gerentes deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad y abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en decisiones con las cuales exista conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

Los Gerentes deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ETNA, al tratar con clientes, proveedores, contratistas o cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés directa o indirectamente.

ETNA considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

En consecuencia, los Gerentes que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar de inmediato al Gerente General o al Directorio, según corresponda.

Sin perjuicio de las prohibiciones legales a que se encuentran sujetos los Gerentes, incluyendo la prohibición general de utilizar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social, y de lo que señalará más adelante en materia de operaciones con partes relacionadas, a continuación se indican algunas directrices para evitar las situaciones de conflictos de interés más comunes:

- **Relaciones comerciales/contractuales con terceros:** Los Gerentes deben evitar participar o involucrarse, directa o indirectamente, en actividades que sean contrarias o inconsistentes con los intereses de la Sociedad.
- **Regalos:** Los Gerentes deben evitar aceptar o recibir, ya sea directa o indirectamente, de terceros con quien la Sociedad tiene o podría tener una relación comercial y/o contractual, dádivas o regalos de cualquier tipo o especie, cuando el valor de tales regalos sea relevante o bien cuando su aceptación genere o puedan razonablemente generar un conflicto de interés. Igualmente existe expresa prohibición de aceptar un regalo de terceros si incluye dinero en efectivo o equivalente de efectivo o cheques.

En el marco de lo señalado, cualquier intento de soborno debe ser reportado inmediatamente al Gerente General. Ningún Gerente puede aceptar, en forma directa o indirecta, ningún dinero, regalo o invitaciones que son o tienen la intención de influir sus acciones o juicios al tomar decisiones en relación a los negocios de ETNA, o que pudieran llevar al dador a pensar que podrá beneficiarse de alguna manera.

En cuanto a la entrega de regalos, esta no se encuentra prohibida en la medida de que (i) no se haga con la intención de influir en terceros para obtener o retener negocios, tener una ventaja en los negocios, premiar una disposición o retención de negocio, o un intercambio explícito o implícito de favores o beneficios; (ii) cumpla con las leyes vigentes; (iii) se da en nombre de ETNA, y no en nombre de quien lo efectúa; (iv) no incluye efectivo o equivalente de efectivo o cheques; (v) es apropiado para las circunstancias que motivan o justifican su entrega; (vi) se da en forma abierta y no secreta.

- **Soborno:** Un soborno es un incentivo o recompensa que se ofrece, promete o provee en orden de ganar o retener cualquier ventaja comercial, contractual, regulatoria o personal. Incluye ventajas financieras u otras que se dan o piden para un desempeño inadecuado de una función o actividad de negocios.

Constituye una conducta manifiestamente contraria a las prácticas de ETNA el ofrecer, prometer o dar un soborno, solicitar, estar de acuerdo en recibir o aceptar un soborno, sin perjuicio de las responsabilidades penales que concurran al efecto.

Cualquier intento de soborno, debe ser reportado inmediatamente al Gerente General.

- **Hospitalidad:** La aceptación de invitaciones a almuerzos de negocios, comidas, concierto, eventos deportivos u otros eventos similares (ya sean auspiciados o no),

pueden ser aceptados en el transcurso habitual de los negocios, pero deben ser notificados y aprobado por el Gerente General.

No se encuentra permitido, y riñe contra los principios que rigen el comportamiento societario de ETNA que un gerente, o alguien a su nombre, prometa dar u ofrezca un pago, regalo u hospitalidad con la expectativa o esperanza de recibir una ventaja en los negocios, o recompensar una ventaja en los negocios que ya se han dado.

Igualmente, se encuentra prohibido de aceptar pagos, regalo u hospitalidad de terceros, con la expectativa de tener ventaja en los negocios; o que supongan que ETNA deba dar una ventaja.

Deberán los Gerentes guardar especial cuidado cuando se configure el hecho de que un cliente o proveedor que está dando o recibiendo hospitalidad es también un competidor o potencial competidor. Dicho contacto solo se aceptará si existen razones del negocio legítimas para ello, y si dicha hospitalidad no excede lo que en general se considera como estándar dentro de las prácticas del negocio.

- **Préstamo o uso de bienes:** Los Gerentes no podrán tomar en préstamo o usar para su propio beneficio, ya sea directo o indirecto, los bienes sociales de ETNA.
- **Garantías:** Los Gerentes no podrán ser beneficiarios de garantías constituidas por la Sociedad, para respaldar obligaciones propias.

7. Denuncias

Los Gerentes que tomen conocimiento de una infracción al presente Código, deberán comunicar tal situación al Gerente General, guardándose reserva sobre quien hizo la denuncia.

En el evento que la denuncia sea razonablemente verosímil, el Gerente General deberá informar al Comité de Auditoria tan pronto le sea posible, a objeto de que investiguen la denuncia respectiva y emita un informe dirigido al Gerente General con sus conclusiones y recomendaciones, dentro del plazo que se le señale.

Una vez recibido el informe, el Gerente General deberá adoptar las medidas que estime convenientes en relación a los hechos denunciados, debiendo elevarlo al Directorio, en caso el funcionario involucrado reporte directamente a dicha instancia.

8. Sanciones

Las infracciones que se realicen al presente Código, serán sancionadas por el Gerente General o el Directorio, según corresponda, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales vigentes.



CARTA COMPROMISO

Por el presente documento, Yo _____, identificado con DNI N.º _____, he recibido, leído y comprendido el **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA GERENTES** de la Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A., comprometiéndome a someterme y a cumplir lo dispuesto en el.

Lima, 11 de Abril del 2016

Nombre y Apellidos : _____

DNI : _____

Puesto : _____

Código de Conducta Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A. (C.C.)

Porque un código de conducta?

- Porque debemos mantener nuestros estándares de ética muy altos en todo lo que hacemos.
- No transgredir esos estándares para obtener resultados de negocio.
- Proteger nuestra organización, colaboradores y nuestros socios externos.
- Dar un lineamiento de lo que se espera.

Hacer lo correcto? (Preguntas claves:)

- ¿Es Legal?
- ¿Respetar las políticas de la organización?
- ¿Es correcto?
- ¿Qué pensaría de ello fuera de la organización?

Enfoque del código:

1. Conflicto de Intereses
2. Ambiente de Trabajo
3. Calidad de productos
4. Información de la organización
5. Otros

1.- Conflicto de Intereses

- Tener un segundo empleo con un competidor, cliente o proveedor.
- Ser propietario de una empresa proveedora o cliente de **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**
- Tener familiares (directos o indirectos) trabajando en **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**

2.- Ambiente de Trabajo

- **Salud y Seguridad** (Conocer y cumplir las reglas y regulaciones de seguridad)
- **Seguridad** (No se toleran amenazas implícitas, explícitas y/o violencia, ni tampoco armas, drogas y/o alcohol y/o similares)
- **Oportunidad de Trabajo igualitarias** (No se tolera la discriminación por sexo, raza, edad, color, nacionalidad, religión, orientación sexual, pertenencia sindical, estado civil, etc.)
- **Ambiente de Trabajo libre de acoso.** (Están prohibidas las bromas malintencionadas, injurias u otros comentarios o formas de acoso que genera un ambiente de trabajo ofensivo u hostil)

3.- Calidad de productos Mantener la alta calidad de nuestros productos es fundamental para el éxito de **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.** Cumplir los requerimientos y normas gubernamentales y las de la organización. Aplicar de forma estricta el control de calidad. Asegurar que los productos satisfagan a los clientes. Garantizar el establecimiento de sistemas de supervisión para detectar defectos.

4.- Información de la Organización: Los registros de la organización como otros bienes deben manejarse con responsabilidad. Los registros son entre otros: ideas, procesos, estrategias, planes, etc., y por consiguiente no es de carácter público y debe ser protegida y estar fuera del alcance de agentes externos a la empresa.

5.- Otros:

- **Recolección de información sobre competidores** (Usando únicamente métodos justos y responsables)
- **Sobornos y Corrupción** (Nunca acepte u ofrezca sobornos)

- **Prácticas de negocios Injustas** (Nunca se involucra en métodos injustos para ganar un negocio)
- **Robo** (Robar de cualquier forma es un delito)
- **Comunicaciones Electrónicas** (Solo se debe usar para fines comerciales adecuados)
- **Uso de información privilegiada** (Nunca utilice información no publica de Baterías Etna S.A. que haya obtenido en el trabajo, ni tampoco entregue esta información a terceros)

Fomentamos y alentamos siempre a contar lo que pasa, formular preguntas o plantear preocupaciones sobre sobornos; conflicto de intereses; discriminación; acoso; robo o uso indebido de bienes de la compañía; manipulación indebida de productos; fraude; asuntos cuestionables en la contabilidad, auditoría, seguridad en materia de medio ambiente, sanidad e higiene; lugar de trabajo y/o Uso indebido de información confidencial y otras infracciones de las políticas de la compañía o de conducta delictiva,. Pueden hacerlo con:

- Jefe directo
- Jefe del jefe
- Recursos Humanos
- Control Interno / Auditoría
- Registro de denuncias (vía electrónica o vía buzón físico)

NO SE TOLERAN REPRESALIAS CUANDO DE BUENA FE BUSQUE AYUDA O ASESORAMIENTO, PLANTEE UNA PREOCUPACIÓN O INFORME UNA CONDUCTA ERRÓNEA. CON SU APOYO, HACER LO CORRECTO SIEMPRE SERA LO PRIMERO. CUANDO DESEMPEÑAMOS NUESTRO TRABAJO CON RESPONSABILIDAD, RESPETO E INTEGRIDAD TODOS SE BENEFICIAN

Finalmente:

Es necesario que todos tomemos conocimiento de este **Código de Conducta** por lo que agradeceremos completar los siguientes formatos:

- Conocimiento del Código de Conducta de **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**
- Acuerdo de Confidencialidad
- Registro de Conflicto de intereses

CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DE BATERIAS ETNA S.A.

Con este documento declaro haber leído y entendido el Código de Conducta de **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.** y su implicancia en el buen funcionamiento de la compañía.

Comprendo que aplicarlo es una obligación compromiso y una convicción.

Apellidos y Nombres	
No. DNI	
Fecha de ingreso	
Firma	
Huella Digital	

REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES CON FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A.

De acuerdo al código de Conducta de **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**, declaro que:

- No tengo ningún tipo de conflicto de intereses con **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**
 Tengo algún tipo de conflicto de intereses con **Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.**

En el caso que tenga un conflicto de intereses, Por favor especificar:

Apellidos y Nombres	
No. DNI	
Fecha de ingreso	
Firma	
Huella Digital	